

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, julio 29 de 2021

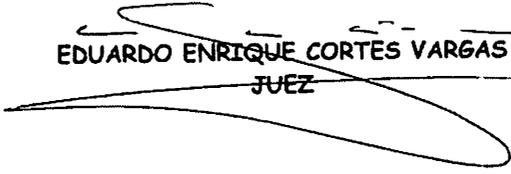
Radicación: Ejecutivo No. 2020-0040-00  
Demandante: Celia Constanza Fonseca Delgado

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada, el Juzgado le **imparte aprobación** conforme lo dispuesto en el **numeral 3° artículo 446** del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo la petición que antecede, deprecada por el apoderado de la parte demandante y considerando que se encuentra debidamente registrado el embargo del derecho real de dominio que ostenta el demandado **Francisco Javier Vega Pinzón** sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.172-7461 denominado "Lote la Ruidosa, se dispone su **SECUESTRO** para tal efecto se programa la hora de las **11:30 a.m.** del día **19** del mes de **agosto** del año **2021**.

Desígnese como secuestre a **EILEEN MAYERLEY CONGO SANTANDER** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele esta designación por otro medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir la auxiliar designada, indíquesele que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de su nombramiento, que el hecho de no excusarse de prestar el servicio, no concurrir a la diligencia y no cumplir el encargo en el término otorgado, dará lugar a que se le releve del cargo inmediatamente, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 37 Hoy 30.07.2021

  
Martha Isabel Gómez Vanegas  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

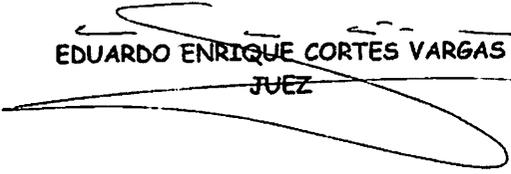
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

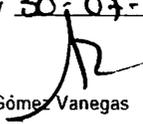
Tausa, Cundinamarca, julio 29 de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 2018-0071-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandada: Blanca Nelly Robayo Troncoso

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada, el Juzgado le **imparte aprobación** conforme lo dispuesto en el numeral 3° artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>37</u>	Hoy <u>30-07-2021</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, julio 29 de 2021

Radicación: Proceso N° 2014-0028-00  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Luis Antonio Gómez Garnica

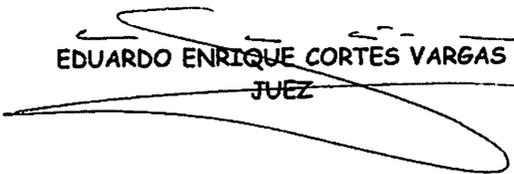
Atendiendo la petición que antecede, deprecada por la apoderada de la parte demandante, se fija el **veinticinco (25) de agosto** del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a efecto la diligencia de remate del derecho real de domino del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No.172-61233** considerando que la sentencia de seguir adelante la ejecución goza de ejecutoria y el bien objeto de remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Es de anotar que será postura admisible de la licitación la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo.

El aviso de remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en esta localidad o, en su defecto en una radiodifusora local. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y el mismo deberá reunir los requisitos establecidos en los numerales del 1° al 6° el artículo 450 del Código General del Proceso. Proceda la parte actora a realizar las publicaciones correspondientes. Adicional infórmese en la publicación, que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft teams, registrando como datos de contacto el correo institucional rematesjprmpaltausa@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular 317-6576467 a efectos que las personas interesadas puedan realizar ofertas.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 37 Hoy 30-07-2021

  
Martha Isabel Gómez Vanegas  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Tausa, Cundinamarca, julio 29 de 2021

Ref: Despacho Comisorio No. 2021-0015  
Proceso Ejecutivo: No. 11001400301020030070200  
Demandante: Cristian Camilo López Cabra  
Demandado Jorge Eliecer Ballén

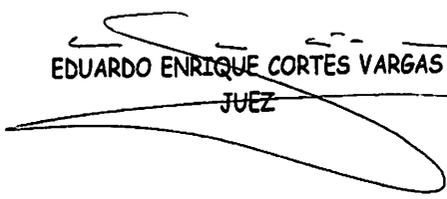
**AUXÍLIESE y CÚMPLASE** la comisión conferida por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en consecuencia, se programa la hora de las **3:30 p.m.** del **19 de agosto** del año **2021**, para llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO**, del derecho real de dominio que le corresponda al demandado **Jorge Eliecer Ballén Placio** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **172-87890**.

Se designa como secuestre a la señora **EILEEN MAYERLEY CONGO SANTANDER**, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquese esta designación mediante el envío de telegrama a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará día y hora de la diligencia a la cual deba concurrir la auxiliar designada, indíquesele que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de su nombramiento, que el hecho de no excusarse de prestar el servicio, no concurrir a la diligencia y no cumplir el encargo en el término otorgado, dará lugar a que se releve del cargo inmediatamente, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Se previene a la parte actora en el sentido que previo a la práctica de la diligencia se cerciore sobre la ubicación del inmueble donde se debe materializar la medida y se aporte para el día señalado certificado de libertad donde se evidencia la inscripción de la medida, escritura del predio y plano del mismo.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, para lo de su cargo, previas las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS**  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>37</u>	Hoy <u>30-07-2021</u>
 Martha Isabel Gomez Vanegas Secretaria	